



## MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

### REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

Señor Juez:

Federico José Iuspa, a cargo de la Fiscalía Federal N° 1, en causa CO 12718/2022 (FSM 11552/2022) caratulada “*NN S/Averiguación de delito*”, del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, Secretaría N° 5, digo:

#### **I. Imputado:**

Conforme surge de la denuncia, impulso la acción penal, de momento, contra:

-Emiliano Ariel Gallo, titular del DNI 27133324.

-Responsables de la Asociación Mutual 7 de Septiembre, con domicilio en Saavedra 2558, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, cuya Comisión Directiva estaría integrada por Jorge Alberto Herrera (Presidente), David Orlando Peralta (Secretario) y Néstor Osvaldo Cortes (Tesorero).

-Responsables de la Unión Obrera Metalúrgica Seccional Vicente López, con domicilio en la calle Saavedra 2558, de la localidad de Munro, partido de Vicente López.

Asimismo insto la acción penal contra toda otra persona que resulte ser autor, partícipe, instigador y/o encubridor de los hechos motivos de reproche, conforme el desarrollo y avance del sumario y las pruebas colectadas en consecuencia.

#### **II. Hechos:**

Por medio de un correo electrónico enviado el día 17/3/2022 a la cuenta de la mesa de entradas de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, por una persona que no dio a conocer su identidad y que utilizó para ello la dirección [desviodefondos@gmail.com](mailto:desviodefondos@gmail.com), el denunciante, quien dijo ser afiliado de la UOMRA (Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina), indicó que deseaba poner en conocimiento irregularidades y “*manejos delictivos*” que se encontraría llevando a cabo el “*secretario general de la uom de Vte. López, el Sr. Emiliano Gallo*”, los cuales vienen siendo observados con preocupación tanto por él como por muchos afiliados.

Al respecto refirió *“tengo que realizar esta denuncia en forma anónima por temor a las represar(l)ias tanto hacia mi persona como en mi trabajo”* y que *“estamos muy cansados de hacer la vista a un lado”*.

Luego precisó que el nombrado Gallo *“está desviando nuestros aportes destinados a nuestra salud y la de nuestras familias a proyectos personales como ser un club de fútbol, carreras de autos, talleres clandestinos de costura y otros emprendimientos personales”*.

También explicó que *“Para vaciar nuestros aportes”* utilizaría una fundación llamada *“Agrupación Volver A Las Raíces”* y una mutual denominada *“7 DE SEPTIEMBRE”*, con el objeto de *“triangular los fondos y hacer sus sucios negocios, mientras que nuestra salud está cada vez más desprotegida”*.

Agregó que *“Ya hemos visto cómo han vaciado nuestra farmacia sindical usando los fondos de la misma para sus negocios personales”*, y concluyó refiriendo que *“no podemos dejar que sigan adelante, pido por favor se investigue lo que está pasado ya que con nuestros aportes solo se está haciendo negocios personales, y para los amigos porque todo esto sucede con la aprobación y consentimiento de Antonio Calo”*.

Finalmente, incorporó al mensaje dos fotografías en las que se observan los logos de la agrupación y la mutual referidas y, en ambas, referencias a la UOM Vicente López. También aportó imágenes de un vehículo de carreras y de una remera de fútbol que se encuentran identificados con la misma sede sindical y con la agrupación *“Volver a las Raíces”*.

### **III. Diligencias probatorias:**

Sin desconocer la vaguedad del relato y la carencia de precisiones que posee la denuncia, entiendo que, acorde con los fines de la instrucción (art. 193 del CPPN), la realización de las medidas de prueba que a continuación mencionaré permitirán recabar información que será de utilidad para verificar la existencia de los hechos denunciados, así como las circunstancias que los rodean.

En esa senda, lo que en un comienzo podría ser únicamente un desvío de fondos podría desembocar, eventualmente, en otras cuestiones de relevancia penal (como por ejemplo alguna hipótesis relativa a lavado de



## MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

activos), a juzgar por el andamiaje que a la fecha, aunque reconozco que de manera difusa, se expresa en la denuncia.

A saber:

1) Se proceda a enviar un correo electrónico a la cuenta desde la cual provino la denuncia [\\_desviodefondos@gmail.com-](mailto:desviodefondos@gmail.com) y se requiera a su usuario que, en relación a los hechos puestos en conocimiento a través del correo electrónico ya referido, indique o aporte toda la información que posea. Deberá precisar todo tipo de circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan conocer de un modo más acabado las conductas delictivas denunciadas como así también cómo le constan esas circunstancias. Además se le deberá solicitar que contemple la posibilidad de prestar testimonio en el marco de la presente, y que aporte los datos de contacto de los otros afiliados que, además de él, estarían al tanto de los sucesos en cuestión, con el objeto de que también ellos presten testimonio.

Resulta insoslayable la importancia de esta diligencia, habida cuenta de que el detalle que pueda allí brindarse tendrá directa incidencia en el resultado de la pesquisa, habida cuenta de que es lo que permitirá, en definitiva, conocer todo aquello que hace a la cuestión y al fondo de ésta.

2) Se agreguen a la presente las constancias NOSIS que se envían en formato digital junto con el presente dictamen, que corresponden a la búsqueda efectuada en esa base respecto de Emiliano Ariel Gallo (cuyo nombre completo se obtuvo del sitio de la UOM sede Vicente López- <http://www.uomvicentelopez.org.ar/site/autoridades-2/>”), quien –a diferencia del homónimo hallado en esos registros- se encuentra vinculado, en carácter de empleado, a la UOMRA; y de la Asociación Mutual 7 de Septiembre (en cuya ficha figura el mismo domicilio que posee la sede gremial, conforme surge de aquel sitio web, Saavedra 2558 de Munro).

3) Se solicite al Registro Nacional de Reincidencia que indique si Emiliano Ariel Gallo –DNI 27.133.324- registra antecedentes penales, y en su caso, aporte las constancias correspondientes.

4) Se requiera a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal, a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y a la Cámara de Apelación y Garantías del Departamento

Judicial de San Isidro, que informe si registran causas seguidas al nombrado Gallo, y si se han recibido denuncias contra la Unión Obrera Metalúrgica Seccional Vicente López.

5) Se requiera a la PROCELAC que indique si ha tramitado, en el ámbito de esa procuraduría, alguna investigación o expediente vinculado a Emiliano Ariel Gallo, y a la Unión Obrera Metalúrgica Seccional Vicente López.

6) Se requiera a la Unidad de Información Financiera que indique si se ha tramitado actuación alguna en relación a Emiliano Ariel Gallo, a Asociación Mutual 7 de Septiembre y a la Unión Obrera Metalúrgica Seccional Vicente López, y en su caso, remita la totalidad de las actuaciones correspondientes.

7) Se solicite a la A.F.I.P. que informe, con relación a Gallo, si ha declarado y/o inscripto sociedades, debiendo en su caso, indicar desde cuándo y la calidad que revisten en la misma.

Asimismo, deberá remitir, en torno al nombrado y a la Sociedad Mutual 7 de Septiembre (Cuit 33-68356394-9) las declaraciones juradas de impuestos nacionales (IVA, impuesto a las ganancias, impuesto a los bienes personales, impuesto a la ganancia mínima presunta, etc.); detalle de los rubros de las declaraciones juradas respectivas e información suministrada por otros sujetos obligados, incluyendo la referente a compra-venta de inmuebles, automotores, embarcaciones, aeronaves y otros bienes registrables.

8) Se libre oficio a los registros de la propiedad inmueble de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que informen todos los bienes inmuebles que hayan estado o actualmente estén registrados a nombre de Emiliano Ariel Gallo.

9) Se solicite a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), que informe los dominios (automóviles, moto vehículos y maquinarias) vinculados al sujeto investigado ya sea como titular, autorizado, etc., y acompañe un detalle en el cual se indique el registro histórico de dominio asociado a los mismos, todo ello desde la fecha de los presentes sucesos hasta la actualidad.



## MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

10) Se solicite al Registro Nacional de Buques dependiente de la Prefectura Naval Argentina, que informe si la persona mencionada en el punto I del presente dictamen son o han sido titulares de algún buque, embarcación o yate, debiendo aportar en tal caso de toda la información que posean sobre dichos registros.

### **IV. Petitorio:**

Por todo lo expuesto, solicito que se tenga por impulsada la acción penal y se haga lugar a las medidas requeridas.

Se deja constancia que el presente dictamen ha sido firmado digitalmente y de que, a efectos de su presentación, ha sido incorporado al sistema informático de registro de causas dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Lex 100), de acuerdo a los postulados e instrucciones que se desprenden de las resoluciones de la Procuración General de la Nación N° 22/20, 23/20, 31/20, 33/20, 35/20, 37/20, 38/20, 42/20, 48/20 y 50/20, 53/20, 63/20, 70/20, 78/20, 81/20, 84/20, 91/20, 97/20, 3/21, 10/21, 12/21 y 20/21, 25/21, 29/21, 35/21, 37/21 y 48/21 dictadas como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con motivo del virus COVID-19.

Fiscalía Federal N° 1, 23 de marzo de 2022.